

Beneficios fiscales

Beneficios Fiscales

Las exenciones tributarias están contempladas en distintas normas del Código Fiscal 2005, Decreto N° 882 GCABA/04.

¿Qué es una exención?

La exención es un beneficio fiscal por el cual la persona es liberada de pagar total o parcialmente un impuesto.

¿Qué impuestos gozan de exención?

A.B.L. Alumbrado, Barrido y Limpieza (Ley N° 1.010)

Podrán acceder las personas con discapacidad o su cónyuge, los hijos/as o padres a su cargo y también los comprendidos en los términos de la Ley 1.004 (Unión Civil).

Nota: la valuación fiscal del inmueble varía según el código fiscal, la ordenanza tarifaria y las valuaciones.

Para solicitar exención, presentarse con:

- Título de Propiedad del Inmueble o Declaratoria de Herederos o Sucesión (Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble).
- Original y fotocopia.
- Comprobante de pago de la contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras.
- Original y fotocopia.
- D.N.I., L.E., L.C. ó C.I. (para extranjeros). Original y fotocopia.
- Certificado de Discapacidad (vigente). Original y fotocopia.
- Nota por duplicado declarando bajo juramento que es el Único Bien Inmueble que posee en todo el Territorio Nacional.
- Asimismo, deberá declarar el estado civil del peticionante. Original y fotocopia.
-

En caso de que la persona con discapacidad sea menor, adjuntar copia de la partida de nacimiento y D.N.I.

Si es mayor, debe adjuntar el Certificado de Domicilio expedido por la Policía Federal y D.N.I., C.I., L.E. o L.C.

Nota:

La Valuación Fiscal del Inmueble no debe superar los 65.000 pesos.

El trámite se realiza en la Mesa de Entradas ubicada en la PB de la **Dirección General de Rentas**

Dirección: **Viamonte 900 (esq. Suipacha)**

Teléfonos: **4323-8600 / 8700 / 8800**

Horario de atención: **de 9.30 a 15.30 hs.**

Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Dirección: **Av. Rivadavia 524, Planta Baja**

Horario de atención: **de 9.30 a 15.30 hs.**

Página Web: www.rentasgcba.gob.ar

y su delegación en el **C.G.P.C N° 7**

Dirección: **Av. Rivadavia 7202**

Horario de atención: **de 9.30 a 15.30 hs.**

Comunas:

(podrá encontrar las direcciones y teléfonos en el Anexo II)

N° 1 de 9.00 a 16.00 hs.

N° 2 de 9.00 a 16.00 hs.

N° 3 de 9.00 a 16.00 hs.

N° 4 de 9.00 a 16.00 hs.

N° 4 Subsede de 8.30 a 16.00 hs.

N° 5 de 9.00 a 16.00 hs.

N° 6 de 9.30 a 15.30 hs.

N° 8 de 7.30 a 14.30 hs.

N° 9 de 9.00 a 16.00 hs.

N° 10 de 9.00 a 16.00 hs.

N° 11 de 9.00 a 16.00 hs.

N° 12 de 9.00 a 16.00 hs.

N° 13 de 8.30 a 18.00 hs.

N° 15 de 9.00 a 16.00 hs.

Patentes

- La exención del pago de patentes se concederá de acuerdo con el artículo 273, Inc. 4 y el artículo 274 (T.O. 2007) del Código Fiscal a los siguientes vehículos:
- Propiedad de personas con discapacidad.
- Unidad adquirida dentro del régimen de la Ley 19.279.
- Propiedad de los padres o tutores de personas con discapacidad, los descendientes, conyugue y pareja conviviente, esta última con la acreditación de dos (2) años de convivencia con la persona con discapacidad.
- En todos los casos, el vehículo debe estar destinado al uso de la persona con discapacidad.
- La exención del pago de la patente alcanza a un solo vehículo por persona y en tanto el beneficiario conserve la titularidad del dominio.

Requisitos:

- Exhibir original del título de propiedad del vehículo a eximir y presentar 2 fotocopias del mismo, en caso de no obtener el título original, fotocopia certificadas por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- Nota solicitando la exención del vehículo y declaración jurada de que el mismo es el único para el cual solicita exención, o en el caso de padres o tutores

agregar con carácter de declaración jurada que el automotor es para el traslado de la persona con discapacidad, con la firma del titular certificada por agente interviniente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Original del Certificado de Discapacidad actualizado.
- De tratarse de un vehículo automotor inscripto en condominio (esposos) deberá presentar el acta de matrimonio o certificado de convivencia (2 años de vigencia) y fotocopias respectivas.
- Cuando el titular registral es el padre, presentar partida de nacimiento y fotocopia.
- Cuando está a nombre de los hijos de la persona a eximir, presentar partida de nacimiento.
- Si el vehículo figura a nombre del yerno, presentar acta de matrimonio, declaración jurada firmada por los titulares y beneficiarios.
- Cuando la persona a eximir es concubino del titular, deberá acreditar el mismo mediante el certificado de convivencia expedido por el registro civil o la comuna más cercana el cual deberá tener antigüedad de 2 años.
- En todos los casos presentar documentos de identidad y fotocopia. Si quien presentara no fuera el beneficiario deberá presentar autorización del mismo que deberá estar certificada por el escribano, entidad bancaria, autoridad judicial o agente interviniente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Nota: Las certificaciones de firma deberán ser realizadas por Escribano Público autoridad judicial o entidad bancaria.

El trámite se realiza en:

Mesa de Entradas ubicada en la PB de la

Dirección General de Rentas

Dirección: **Viamonte 900 (esq. Suipacha)**

Se continúa en la Oficina de exenciones: 214

Teléfono: **4323-8800 interno 16421**

Horario de atención: **de 9.30 a 15.30 hs.**

La Comuna más cercana a su domicilio:

(podrá encontrar las direcciones y teléfonos en el Anexo II)

Nº 1 de 9.00 a 16.00 hs.

Nº 2 de 9.00 a 16.00 hs.

Nº 3 de 9.00 a 16.00 hs.

Nº 4 de 9.00 a 16.00 hs.

Nº 4 Subsede de 8.30 a 16.00 hs.

Nº 5 de 9.00 a 16.00 hs.

Nº 6 de 9.30 a 15.30 hs.

Nº 7 de 9.30 a 15.30 hs.

Nº 8 de 7.30 a 14.30 hs.

Nº 9 de 9.00 a 16.00 hs.

Nº 10 de 9.00 a 16.00 hs.

Nº 11 de 9.00 a 16.00 hs.

Nº 12 de 9.00 a 16.00 hs.

Nº 13 de 8.30 a 18.00 hs.

Nº 15 de 9.00 a 16.00 hs.

Automotores

El Servicio Nacional de Rehabilitación ofrece los siguientes beneficios (Ley 19.279):

Franquicia para la compra del automotor

Este beneficio es únicamente para aquellas personas con discapacidad que no pueden hacer uso del transporte público de pasajeros y que tengan capacidad económica (condición que se acredita ante la Administración Federal de Ingresos Públicos) para poder comprar y mantener el vehículo. El trámite es gratuito y no es personal. Si reside en el interior del país, puede hacerlo por correo postal.

Renovación de la franquicia

Para renovar la franquicia, en primera instancia, el interesado deberá solicitar en el Servicio Nacional de Rehabilitación el "Certificado de Libre Disponibilidad del Automotor" adquirido con anterioridad bajo el mismo régimen legal, a fin de poder liberarlo de las restricciones de dominio con las cuales se encuentra inscripto en el Registro Automotor.

Compra del Automotor

Otorgada la franquicia, el beneficiario podrá adquirir el vehículo sin pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de tratarse de un auto nacional, y sin abonar el pago del derecho de importación, de las tasas de estadística, por servicio portuario, impuestos internos y del valor agregado, en caso de tratarse de un auto importado.

La franquicia impositiva consiste en la compra de un vehículo 0 km. estándar (no usado), el de menor valor dentro de su línea de producción y el modelo básico sin accesorios opcionales, que no supere los U\$S 23.000 (dólares veintitrés mil).

Se realiza en el

Servicio Nacional de Rehabilitación

Dirección: **Ramsay 2250 // Dragones 2201**

Teléfonos: **0800-555-3472 // 4789-5200**

Página Web: info@snr.gov.ar